

Tanatología del Siglo XXI

Thanatos

Tanatología
Transpersonal

Teoría de la Recuperación
del Sujeto

DIPLOMADO



HIPNOSIS

Viernes 19 de Octubre

Horario: 9:00 a 13:00 hrs.

Duración: 9 meses.

Inversión

Inscripción: \$ 750.-

Mensualidad: \$ 750.-

Plantel Montevideo

Av. Montevideo No. 517
Col. San Bartolo Atepehuacan.

Informes: 6393-1100
www.centrodetanatologia.com

PROMOCIÓN
50%

descuento en

INSCRIPCIÓN

(Vigencia al

12 de octubre 2018)

DIRECTORIO

EDITOR RESPONSABLE

Marco Antonio Polo Scott

DIRECTORA DE PUBLICIDAD

DISEÑO Y EDICIÓN

Ana María Rico Cárdenas

DISEÑO GRÁFICO

Ivonne Cabrera Déciga

CORRECCIÓN DE CONTENIDOS

Leticia Salinas Hernández

OPINIONES Y SUGERENCIAS

marcoapolos@hotmail.com

INFORMES Y SUSCRIPCIONES

diffusion.impo@hotmail.com

Tel. 6393 - 1100 6819 - 2000

6393 - 2000

DERECHOS RESERVADOS

Marca Registrada THANATOS

ISSN 2007-3232

VOLUMEN 26

TANATOLOGÍA DEL SIGLO XXI THANATOS, Año 10, No. 26, SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2018, es una publicación cuatrimestral, editada por el Instituto Mexicano de Psicooncología S.C., Av. Montevideo No. 635, 1er. Piso, Col. San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07730, México, D.F., teléfono 6393 1100, marcoapolos@hotmail.com, www.impo.org.mx, Editor responsable: Marco Antonio Polo Scott. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2009-120113514900-102. Licitud de Título y Contenido No. 14808, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Impresa por REGRADI, S.A. de C.V., Mendelssohn No. 142, Col. Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07870, México, D.F., éste número se terminó de imprimir el 6 de septiembre del 2018 con un tiraje de 5,000 ejemplares.

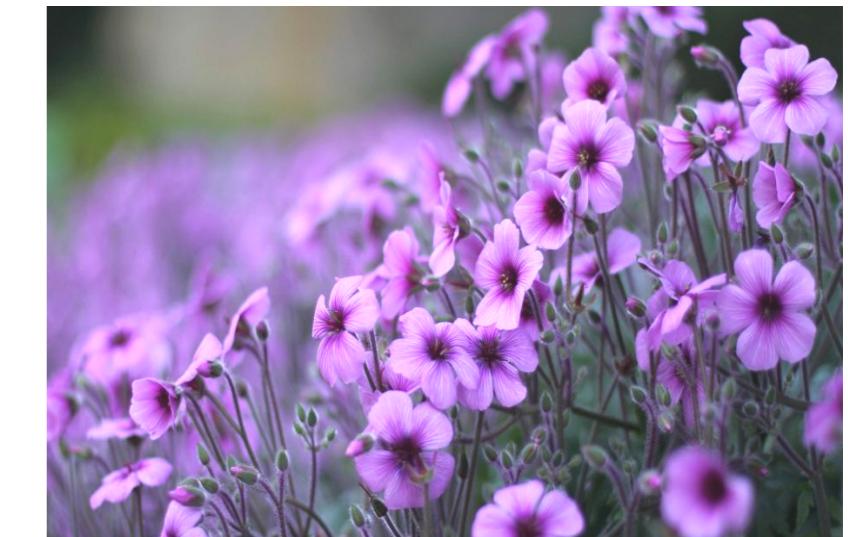
Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del editor.

El editor considera sus fuentes como confiables, sin embargo puede haber errores en la exactitud de los datos, por lo que sus lectores utilizan su información bajo su propio riesgo.

El editor, la casa editorial, los empleados, los colaboradores o los asesores no asumen responsabilidad alguna por el uso del contenido editorial o de los anuncios que se publiquen dentro de la revista.

Todo material empleado para su publicación no será devuelto, y se entiende que se puede utilizar en cualquier publicación, y que cede todo su derecho para utilizarlo, editarla, citarla y comentarla, en cualquier tipo de publicación.



Contenido

4 Tanatología Transpersonal.

Por: Dr. Marco Antonio Polo Scott

13 Teoría de la Recuperación del Sujeto

Aportaciones para una Construcción Teórica del Duelo desde los Derechos Humanos.

Por: Dr. Marco Antonio López Galicia

@IMPo_Oficial



@IMPoOfficial

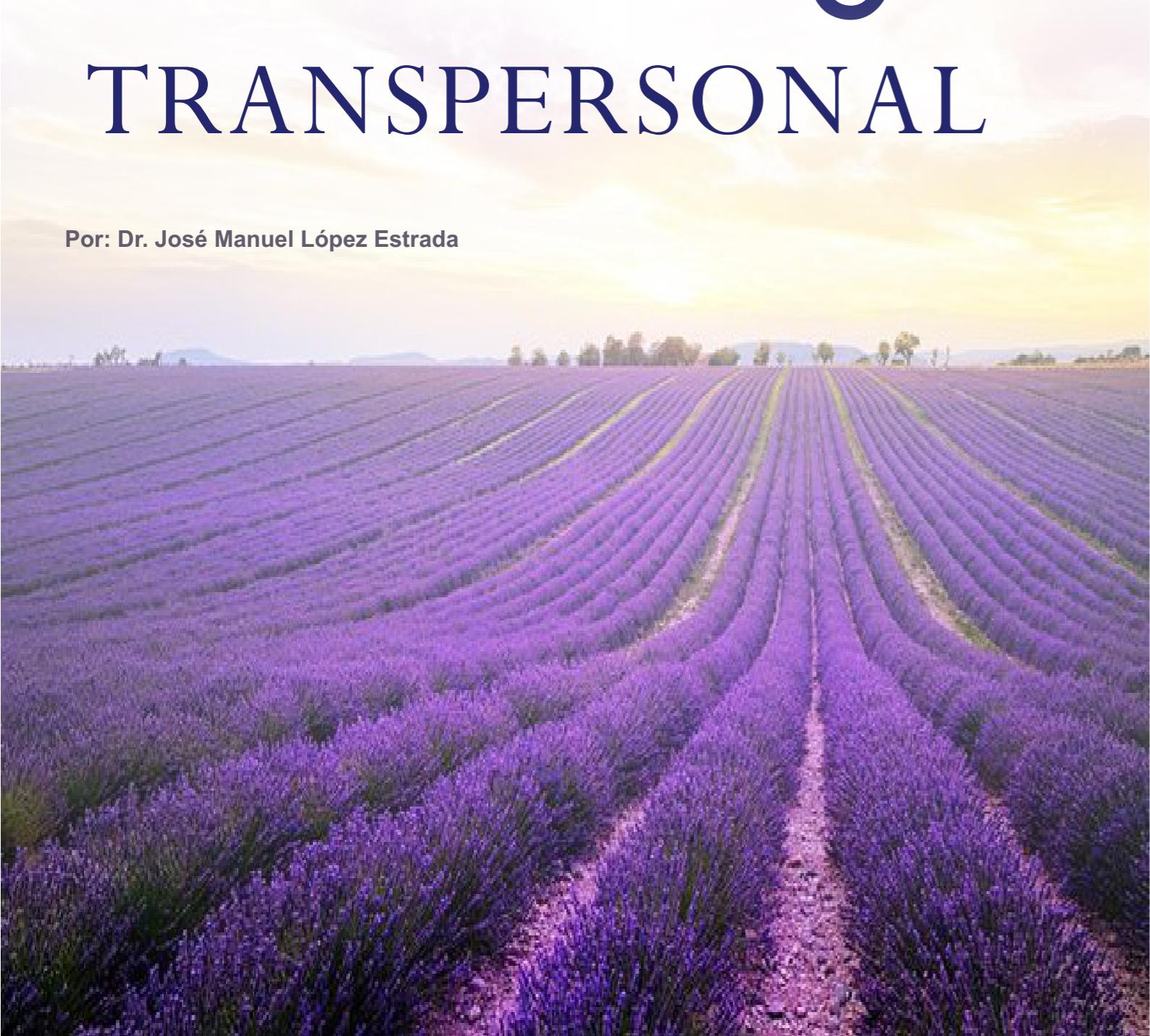


impoofficial



Tanatología TRANSPERSONAL

Por: Dr. José Manuel López Estrada



La Tanatología del Siglo XXI, constituye la forma en que se piensa y practica la tanatología al interior del Instituto Mexicano de Psicooncología (IMPo); desde sus inicios, el Dr. Marco Antonio Polo Scott, propuso concebir una tanatología que se diferenciara de todas las otras propuestas vigentes, sobre todo en cuatro aspectos:

1. Que considerara las situaciones actuales, tanto en lo que se refiere a los avances médicos, científicos y técnicos, con respecto a los cuidados paliativos, la atención al enfermo crónico y terminal, así como a los avances terapéuticos de atención al dolor; de la misma manera, que considerase las nuevas formas de interacción social, multiculturalidad, género, diversidad así como las situaciones sociales derivadas de los desastres naturales, la violencia e inseguridad. Condiciones que orientan la investigación y la práctica de la tanatología hoy en día, tanto a nivel nacional como internacional, pues los procesos de globalización provocan un efecto domino, de manera que lo que sucede en el exterior, muchas veces, afecta la vida interior de otros países, sobre todo por la capacidad de información y respuesta de la sociedad contemporánea. Tales condiciones determinan de un modo o de otro, la producción de conocimientos y la configuración de la Tanatología como disciplina científica, por lo que es apropiado llamarla del siglo XXI; con el propósito de distinguir su carácter contemporáneo.
2. Lo anterior, lleva a la necesidad de polemizar con otras tradiciones tanatológicas, en su terapéutica, en sus postulados y en la formación de tanatólogos; para ello, el Dr. Polo Scott propuso, dentro de los trabajos del Taller de Tanatología, que forma parte del Doctorado en Tanatología del IMPo, diferenciar las distintas corrientes tanatológicas como: Pre-Küblerianas, Kübleriana, Post-Kübleriana y Tanatología del Siglo XXI.
3. Resultando una serie de trabajos preliminares que permitirán diferenciar y polemizar en sentido teórico y práctico, con otras propuestas aún vigentes en nuestro medio. Por otro lado, respondiendo a la pregunta: ¿Cuáles pueden ser los campos de acción y de investigación de la tanatología?, el Dr. Polo Scott, ha propuesto, el desarrollo de cuatro líneas de investigación, a saber: Tanatología Médica, Psicotanatología, Tanatología Educativa y Tanatología Social; con ello el IMPo ha abierto un espectro de posibilidades de desarrollo teórico-práctico sobre el cual se comienza a pensar y actuar, permitiendo observar que ello exige transitar un cambio de perspectivas de diverso orden.
4. El quehacer del Dr. Polo Scott, como tanatólogo ha seguido un itinerario de desarrollo y evolución que va desde la incursión en posturas gestáltico-humanistas, hipnosis, imaginería, enfoques integrativos y psicoterapia transpersonal; por lo que, en conjunto, los trabajos presentados deben leerse como reflejo de esa gama de posibilidades de análisis, enfoques interdisciplinarios o transdisciplinarios, que resultan en un caleidoscopio, desde donde los estudiantes del IMPo y seguidores del Dr. Polo Scott, están mirando a la Tanatología.

5. En su evolución, la Tanatología se formó en el humanismo, sin embargo su trascendencia, con respecto al campo de la Psicotanatología, se establece más allá del ser humano, es decir en lo transpersonal.

1.1 Concepto

Por: Dr. Marco Antonio Polo Scott

Entre los grandes temores que los seres humanos enfrentamos, la muerte, es sin duda para algunos el que mayor incertidumbre presenta, para unos es el descanso final, para otros el inicio de una nueva vida, la muerte es un proceso de tránsito y un descanso, un amanecer y un anochecer, una despedida y un encuentro, una realización y una promesa, una partida y una llegada. Nuestra vida no comienza cuando nacemos y no termina cuando morimos, somos siempre vida y siempre muerte.

La muerte invariablemente se presenta, acto ineludible, y el hombre al enfrentarse con lo cotidiano de la muerte, aprende que es un tema que puede ser analizado y observado desde muchas perspectivas.

El aprender a afrontar la muerte puede darse desde dos ángulos distintos: la propia muerte y la muerte de una persona significativa, es también aprender a asumir, nuestra propia esencia. El tanatólogo incursiona en muchos campos de acción; desde la atención al enfermo terminal, a su familia, a sus amigos, equipo multidisciplinario y la elaboración del proceso de duelo por una pérdida significativa propia.

El concepto tanatología se define etimológicamente por los vocablos griegos thanatos "muerte" y logos "tratado", el cual debe ser entendido como "sentido", el sentido de la muerte; y fue acuñado por el médico ruso Elias Metchnikoff a principios del siglo XX, como una rama de la medicina forense. A finales de la década de 1950 la Dra. Kübler-Ross inicia la tarea de asistir a bien morir a más de veinte mil pacientes, generando una nueva visión de la tanatología, orientada a lo humanista y psicosocial que apoya a este tipo de enfermos, a sus familiares y seres queridos (Campos, 2008; Domínguez, 2009 en Quintanar-Olguín y García Reyes-Lira 2010).

Thomas (1991) comenta al inicio de su libro La Muerte: "[...] nada hay más evidente, universal e inevitable que la muerte: todo lo que está sujeto a la ley del tiempo está condenado a morir y desaparecer [...]"

La muerte no es sólo un hecho biológico al cual el hombre ha querido buscarle un significado. La historia de la humanidad trata de la vida del ser humano, pero también de su postura ante la muerte (Gómez, 2006). Los seres humanos somos mucho más que un cuerpo, que perece cuando sus funciones vitales hacen imposible la vida, también, somos espíritu, entes sociales con pensamientos propios, en el andar de un camino que se llama vida-muerte.

En la segunda mitad del siglo XX, los cambios en las distintas esferas del saber humano (científicos, tecnológicos y los avances sociales) provocaron un cambio radical en la visión de la salud, lo cual permitió que las personas voltearán a ver hacia la tanatología, la cual tenían varias historias que contaron relación con la muerte o los duelos (Beltrán y Torre, 2011; Bravo, 2006; Polo, 2006).

La Tanatología de acuerdo con Domínguez (2009), es la disciplina encargada de encontrarse con el sentido del proceso de la muerte, con un método que le ha convertido en una ciencia, un arte y una especialidad. Su objetivo principal está centrado en proporcionar calidad de vida al enfermo terminal buscando que sus últimos días transcurran de la mejor forma posible, fomentando el equilibrio de y entre los familiares. Además, se ocupa de todos los duelos derivados de pérdidas significativas que no tienen que ver con la muerte ni con los enfermos moribundos.

La tanatología advierte Bravo (1994/2006), es una ciencia que se define como el conocimiento de las cosas por sus causas y posee un objeto formal de estudio: 'el ser humano', dicho objeto la convierte en una ciencia humanista, diferente a las ciencias exactas. La tanatología tiene como objetivo fomentar y desarrollar holísticamente las potencialidades del ser humano, en particular de los jóvenes, para enfrentar con éxito la difícil pero gratificante tarea de contrarrestar los efectos destructivos de la cultura de la muerte en la que hoy estamos inmersos, mediante una existencia cargada de sentido, optimismo y creatividad, en la que el trabajo sea un placer y el humanismo una realidad.

La Tanatología es multidisciplinaria, pues en ella convergen el área psicológica, espiritual y médica cuya función es dar al enfermo cuidados paliativos que le permitan estar con el mínimo dolor y sufrimiento, poniendo énfasis en la dignidad de la persona.

García Presidente de la Sociedad Española Internacional de Tanatología [S.E.I.T.] (Citado en Ceja, 2010), la conceptualiza como una disciplina de ayuda profesional, en la que la persona, es vista con un enfoque holístico, con capacidad de vivir con plenitud, proporciona ayuda profesional al paciente en situación terminal, a sus familiares, amigos y a personas que han sufrido pérdidas significativas en su vida.

Con base en lo anterior, Polo (2006), define a la tanatología: como el estudio científico y humanista de todo conocimiento relacionado con el morir, la muerte y el duelo del ser humano; proporcionando herramientas necesarias para enfrentar la muerte y sus distintos procesos. Apoya la revaloración de la calidad de vida del paciente, su familia, amigos y equipo multidisciplinario. Se funda en el principio

de que todos los seres humanos mueren. Considerándola multidisciplinaria por la participación de ciencias: médica, psiquiátrica, psicológica, social, educativa; entre otras, que se integran para proporcionar una mejor atención tanatológica.

La Tanatología es una ciencia que responde a la necesidad que se presenta dentro de la sociedad, en su inicio, parte como un conjunto de técnicas y procedimientos en la atención de pacientes con enfermedades terminales, después como una disciplina científica en apoyo a otras ciencias y finalmente como ciencia por sus grandes aportes al conocimiento.

Hoy podemos definir a la Tanatología como la ciencia que estudia los procesos de vida y muerte en el ser humano físico, psíquico, social y espiritual. El objetivo de la Tanatología Transpersonal está en función de la calidad de vida del ser humano, en sus distintas áreas; considerando al paciente la familia, amigos y al equipo de salud multidisciplinario. Así mismo considera al ser humano como parte de un sistema donde pasado presente y futuro son tan solo un instante, en él se encuentra acumulado el conocimiento de todos los seres humanos de todos los tiempos, por lo cual es en sí, un ser trascendente.

1.2 Historia de la Tanatología

La Tanatología es una disciplina en constante evolución, Polo (2009, 2012 a, 2012 b, 2012 c), considera que se pueden distinguir tres etapas en su desarrollo: 1) Tanatología Kübleriana, 2) Tanatología Post-Kübleriana y 3) La tanatología del Siglo XXI, con una etapa previa a partir de la formación del término establecido por el Dr. Elias Metchnikoff: la prehistoria de la tanatología.

1.2.1 Tanatología Kübleriana

Considera a la Tanatología que se produjo hasta finales de los años 70's, y que tiene como principal exponente a la Dra. Elisabeth Kübler-Ross, quien plantea la necesidad de concientizar al paciente de su estado de salud y de la aceptación de su muerte, procesos adaptativos por los cuales tiene que transitar.

Características de esta etapa:

- Inicia con los estudios de la Dra. Elisabeth Kübler-Ross.
- Se enfoca exclusivamente en el paciente en fase terminal.
- En ese momento, la tanatología sólo compete a los médicos.
- Lucha entre la atención médica y la mistanasia entendida como el abandono o falta de atención al enfermo.



X CONGRESO INTERNACIONAL DE TANATOLOGÍA DEL SIGLO XXI

"La evolución de la Tanatología y el fortalecimiento de sus campos"

19, 20 y 21 de Octubre de 2018

• Tanatología Médica • Tanatología Social • Tanatología Educativa • Psicotanatología

X Congreso Internacional de Tanatología del siglo XXI

"La evolución de la Tanatología y el fortalecimiento de sus campos"

CURSO PRE-CONGRESO

16,17,18

Octubre 2018

COSTO: \$800.-

HORARIOS

Matutino:
9:00-13:00 hrs.

Vespertino:
16:00-20:00 hrs.



IMPARTE
Dr. Andrés Pereira Garzón (Colombia)

X Congreso Internacional de Tanatología del siglo XXI

"La evolución de la Tanatología y el fortalecimiento de sus campos"

CURSO POST-CONGRESO

22,23,24

Octubre 2018

COSTO: \$800.-

HORARIOS

Matutino:
9:00-13:00 hrs.

Vespertino:
16:00-20:00 hrs.

**"TERAPIA BREVE CENTRADA EN LA DEFUSIÓN
PARA EL TRATAMIENTO DEL DUELO COMPLEJO"**

IMPARTE

Dr. Patricio Arias (Ecuador)



- La tanatología se centra en las cinco etapas de la doctora Kübler-Ross.
- El paciente debe esperar la muerte y se le etiqueta como "pobrecito", "desamparado", "desafortunado", "condenado".
- El objetivo es que el paciente acepte su muerte.
- El paciente muere en un cuarto oscuro, aunque su espacio es el hospital, en compañía de su familia.

1.2.2 Tanatología Post-Kübleriana

Hasta finales del siglo XX, la Tanatología considera al paciente como parte pasiva del tratamiento, se enfoca hacia la "dignidad en el morir" o en la "muerte digna".

Características de esta etapa:

- Ingresan otras ciencias como la psicología, trabajo social, enfermería, antropología, derecho, etc. y se incrementan las áreas médicas.
- Se atiende el paciente con enfermedad terminal.
- La lucha se da entre la distanacia (obstinación o ensañamiento terapéutico) y la atención médica integral.
- El objetivo es que el paciente tenga un 'buen morir', 'una muerte con dignidad'.
- La familia toma las decisiones más importantes sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- El paciente muere en el hospital, continua siendo rehén de este espacio, aunque en ocasiones puede regresar a terminar sus días en casa, sobre todo cuando el médico que lo atiende tiene formación tanatológica.

1.2.3 Tanatología del siglo XXI Transpersonal

Tanatología que se da a partir de los inicios de este siglo, teniendo una visión integrativa, considerando que el paciente tanatológico, no es sólo el enfermo, sino que también puede ser la familia e incluye al cuerpo médico.

Además considera la necesidad de visualizar al paciente como un ser dimensional, que para su estudio se separa en físico, psíquico, social y espiritual, sin embargo, en cada momento de su vida estas dimensiones actúan simultáneamente, es un ser humano integral, unificado y trascendente, donde pasado-presente y futuro son tan solo un instante.

Esta tanatología privilegia la calidad de vida sobre cualquier visión encaminada a la muerte, se habla de cómo mejorarla o elevarla para el paciente, la familia y el equipo multidisciplinario.

Características de esta etapa:

- Se da el desarrollo de nuevas especialidades como: los cuidados paliativos, la psicooncología, terapia de duelo, la sexualidad del paciente crónico o terminal.
- Varias de las enfermedades dejan de ser terminales para convertirse en crónicas, lo que da lugar a un nuevo paciente, cuya expectativa de vida, en algunos casos es de varios años.
- El paciente conoce su diagnóstico y pronóstico, tomas las decisiones sobre su tratamiento. El principal objetivo es elevar la calidad de vida del paciente, la familia y el equipo multidisciplinario.
- La familia y el cuerpo médico también reciben atención tanatológica.

La tanatología sale del hospital ya que la necesidad de la sociedad se centra en otros tipos de muertes, dando lugar

a nuevos retos, tales como:

Atención al suicidio

Accidentes fatales

Homicidio

Crimen organizado

Ajuste de cuentas

Secuestro

Levantones

Extorsión

Con esta nueva visión, se tienen diferentes retos y desafíos (Polo, 2012):

- Falta de profesionales adecuadamente preparados para atender las nuevas necesidades de los pacientes.
- Deshumanización profesional en los distintos ámbitos: clínicas, hospitales, ministerios públicos etc.
- Necesidad de atención profesional a sobrevivientes de los acontecimientos de muerte y otras pérdidas.
- Difusión responsable del quehacer tanatológico.
- Desarrollar y clarificar los campos científicos de la Tanatología como son:

- Tanatología Médica

- Psicotanatología

- Tanatología Educativa

- Tanatología Social

TEORÍA DE LA RECUPERACIÓN DEL SUJETO

Aportaciones para una Construcción Teórica del Duelo desde los Derechos Humanos.

Por: Dr. Marco Antonio López Galicia



La Teoría de la Recuperación del Sujeto busca presentar los aportes de los Derechos Humanos para una construcción teórica sobre el duelo, señalando la necesidad de teorizar el duelo desde los derechos fundamentales pensando en la dignificación de la persona, a pesar de que históricamente se ha reconocido la sublimidad de la existencia humana, los eventos cotidianos que vulneran los derechos humanos rompen con la dignidad del ser humano, impidiendo que las personas puedan recuperar su subjetividad, lo que victimiza a la persona y le impide resignificar la experiencia, por la falta de la existencia de los mecanismos jurídicos que permitan reivindicarla, las vivencias de los derechos humanos desde el proceso pedagógico y desde lo empírico de la reivindicación permiten vislumbrar una teoría de la recuperación del sujeto desde los principios de recuperación de estado de bienestar, de reconocimiento y de resignificación para hablar de la dignificación de la persona desde la reparación de su duelo desde la visión de la teoría de los derechos humanos.

Palabras Claves: Derechos Humanos, Recuperación, Resignificación, Persona, Individuo, Dignidad Humana, Duelo, Reivindicación de la Experiencia.

1. ¿Por qué existe la necesidad de una teoría del duelo desde el abordaje de los derechos fundamentales: problematización del duelo desde los derechos humanos?

Este ensayo sobre una teoría del Duero y los Derechos Humanos tiene como propósito establecer los elementos esenciales, desde la dignidad humana, para la construcción teórica y epistemológica de una propuesta de marco teórico del duelo. Antes de iniciar con los planteamientos que sirven de soporte a la propuesta del duelo como un derecho humano a la resignificación y a la restauración del individuo.

Una precisión sobre la pertinencia del tema, es que actualmente existe una apremiante necesidad para construir y ofrecer una propuesta de atención al duelo desde los Derechos Humanos y no desde el Derecho. Es pertinente hacer la aclaración que un enfoque de derecho es distinto a un enfoque de derechos humanos, el enfoque de derecho comprende la aceptación y el acatamiento de la ley de forma irrestricta por encima de los intereses o las necesidades de la persona, normalmente solo puede ejercer derechos quien cuenta con una capacidad de ejercicio, el profesional del derecho se asume y está facultado por la ley para ejercer como "abogado" de los intereses de la persona que contrata sus servicios profesionales y buscará por cualquier medio lícito (o ilícito) ganar y favorecer a los intereses de su cliente, sin importar las consecuencias jurídicas y sociales que pueda generarle a la contraparte y a su comunidad.

Por el otro lado, el enfoque de derechos humanos implica considerar por encima de cualquier otra cuestión la dignidad y el bienestar del individuo, cuando ha sufrido alguna vulneración en su integridad por una violación a sus derechos humanos, el profesional de los derechos humanos se asume como "defensor o promotor de los derechos humanos", facultado por la ley y por las Declaraciones Internacionales de Derechos Humanos, y su meta es la reparación de las consecuencias de las violaciones a los derechos. No hay que dejar de mencionar que el derecho

positivo mexicano está actualmente determinado por los derechos humanos con la Reforma Constitucional del 11 de Junio de 2011, y que quien escribe estas líneas, es parte de la comunidad de defensores y promotores de derechos humanos de la sociedad mexicana, la correcta denominación sería la de derecho humanista.

La grave crisis de derechos humanos que vivimos en el presente da cuenta de lo anterior; crisis que, sólo a manera de ejemplo, ha sido ampliamente visibilizada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su visita a México del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2015, como lo mencionó ese Organismo Internacional se observaron violaciones graves generalizadas a derechos humanos consistentes en casos de desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, tortura, trata de personas, una situación integral de inseguridad ciudadana, impunidad en el acceso a la justicia, afectaciones a defensores y periodistas de derechos humanos, así como violaciones a otros grupos sociales prácticamente en todo el territorio nacional, lo que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015) ha denominado como "la grave crisis de derechos humanos que vive México".

Lo anterior hace necesario encontrar nuevos abordajes a las consecuencias psicológicas, emocionales, sociales, espirituales, físicas y jurídicas de dicha problemática, para que desde un abordaje de recuperación de la persona, pueda responderse desde los derechos humanos al fenómeno del duelo. Los hechos ocurridos en Michoacán con las autodefensas, en el Estado de México con Tlatlaya y la ejecución extrajudicial, con los feminicidios no reconocidos, en Ecatepec y, por sobre todo, en Guerrero con Ayotzinapa y la desaparición forzada de los cuarenta y tres estudiantes, simplemente son la punta del iceberg de las terribles violaciones a los derechos humanos en que nos encontramos inmersos en este momento histórico en México, con las consecuentes afectaciones mencionadas previamente, vulnerando a las personas en sus derechos humanos.

En adición, la presente propuesta de teorización desde los derechos humanos del duelo, tiene como propósito generar elementos de reflexión que rompan la inercia social en la que actualmente vivimos y permita hacer comprensible desde este enfoque, el fenómeno del duelo a la sociedad, que la motive a un preocuparse por el otro e involucrarse proactivamente en el fenómeno del duelo. Dado lo anterior, concuerdo con la sensación de asombro de Sicilia (2015) cuando plantea el hecho increíble de "[...] por qué la etapa de mayor conciencia de los derechos humanos coincide con uno de los períodos donde esos derechos son brutalmente violentados? Nunca en México ha habido tantas organizaciones de defensa de los derechos humanos, pero tampoco tantos muertos, tantos desaparecidos, tantos miserables. [...]" Paliar sus efectos es imprescindible, por ende, la experiencia de la intervención en derechos humanos para el duelo, presenta alternativas que complementan los abordajes desde otras miradas y disciplinas.

Cuando está involucrada una violación a un derecho humano, el enfoque de reivindicación de los derechos como intervención para el duelo, implica la posibilidad de un reconocimiento al planteamiento de la existencia de recuperación del ejercicio de los derechos del sujeto a la reparación del daño, a la recuperación de su persona desde su dignidad y a la resignificación del evento generador en sus vidas; la reparación desde el derecho tiene un alcance

que se cuantifica económicamente; el alcance de los derechos humanos buscaría realizar además un abordaje de reparación integral del proceso violatorio de derechos o evento desencadenante.

Este evento de vulneración de derechos fundamentales, que podríamos decir es símil al proceso adaptativo del duelo, se define operacionalmente como “aquel suceso que desplaza de su estado de bienestar al individuo y que le genera un daño, que puede ser en su persona, en sus bienes o en sus seres queridos, considerando su espacio personal, social, colectivo y del entorno”, entonces el concepto de reparación del daño como situación que tiene con fin transitar el proceso de duelo y resignificarlo, tendría como propósito esencial la recuperación de la persona de su estado de bienestar, en base a los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, con el objetivo de generar un resarcimiento necesario de su dimensión individual, social y de conciliación con su entorno, que le permitan sentirse restaurado por el derecho como individuo y, por tal, dignificado.

Existe otra problemática distinta en su contexto pero que se relacionan con la vulneración de los derechos humanos desde la dignificación y recuperación de la persona, como serían las situaciones de imposibilidad de ejercer determinados derechos en el tema de la salud y que por su impedimento, también generan pérdidas y duelos, además de las violaciones graves a los derechos humanos, estos temas representan un desafío en su abordaje y están relacionados con la atención a los derechos de las personas en una condición terminal conforme a la normatividad general de salud conforme al artículo 166 Bis de la Ley General de Salud vigente, en la que se contempla toda la gama de derechos, entendidos como necesidades de satisfacción que requieren ejercer los enfermos en situación terminal, al ser reconocidos estos derechos las Instituciones de salud deberían contar con los dispositivos y mecanismos para su exigibilidad. En la práctica no sucede de esta manera y, consecuentemente, son negados estos derechos a las personas en condición terminal.

El problema anterior es un ejemplo claro de lo que es una pérdida de la posibilidad del ejercicio de los derechos, la recuperación del sujeto vendría de la mano de una cobertura de la necesidad, situación que actualmente no sucede en la realidad, solamente para no dejar de mencionar de manera diagnóstica, la situación del estado actual de la vulneración de los derechos al cuidado de calidad en el cierre de vida, Tourliere (2014), en su reportaje “El tortuoso camino para el bien morir en México”, presenta un informe sobre el estado de los cuidados paliativos y documenta como existe una cadena de deficiencias en el sistema de salud mexicano, que hace imposible a casi la gran parte de las 300 mil personas que fallecen cada año por enfermedades crónico-degenerativas como cáncer, VIH, diabetes y cardiopatías puedan ejercer satisfactoriamente sus derechos fundamentales, que no son otros que el alivio a su sufrimiento y dolor físico y psicológico al final de sus vidas.

Entre las violaciones a derechos humanos que documenta Tourliere se enumeran las siguientes: a) viajes imposibles e insoportables de los pacientes a las unidades de cuidados paliativos de los hospitales; b) insuficientes instalaciones de cuidados paliativos; c) trabas en el acceso a medicamentos para paliar el dolor; y d) formación insuficiente y deficiente en los estudiantes de medicina en el tema de cuidados paliativos.



Maestrías

INICIOS:

- Septiembre
- Enero
- Mayo

• Tanatología

• Psicoterapia
Transpersonal

• Educación

• Evaluación Educativa

• Psicooncología
• Estudios del Suicidio

www.impo.org.mx

PROMOCIONES

- Descuentos en inscripciones del:
- 50%
 - 30%
 - 15%

Avaladas por la Secretaría de Educación Pública, según acuerdos
RVOE 20130336 de fecha 29 de Agosto de 2013
RVOE 20122008 de fecha 28 de Septiembre de 2012
RVOE 20170252 de fecha 9 de Mayo de 2017
RVOE 20160384 de fecha 12 de Mayo de 2016
RVOE 20160385 de fecha 12 de Mayo de 2016
RVOE 20090905 de fecha 7 de Octubre de 2009
RVOE 20081350 de fecha 24 de Junio de 2008
RVOE 20101044 de fecha 20 de Septiembre de 2010
RVOE 20080221 de fecha 7 de Marzo de 2008
RVOE 20160649 de fecha 15 de Agosto de 2016

Plantel Montevideo
Tel. 6393 - 1100

Plantel Tláhuac
Tel. 6819 - 2000

Plantel Tlalpan
Tel. 6393 - 2000

Siguiendo con la exemplificación de eventos que impiden el ejercicio de los derechos humanos desde una postura de dignificación de la persona, desde la reflexión del panorama de las violaciones a los derechos humanos por la inadecuada atención en los cuidados paliativos, en su informe “Cuando no es posible curar; asegurando el derecho a los cuidados paliativos en México”, Human Rights Watch (2014), señaló que “cerca de 600.000 personas están muriendo cada año en México, casi la mitad a consecuencia de enfermedades crónicas como problemas cardiovasculares y pulmonares, diabetes, VIH o cáncer y que en el transcurso de su enfermedad, muchas de estas personas experimentan síntomas debilitantes tales como dolor, disnea, ansiedad y depresión”. Y según Human Rights Watch, (2014, p. 2) “en la actualidad, sólo unas pocas decenas de instituciones públicas de salud en el país ofrecen cuidados paliativos y que la administran en el domicilio del paciente es todavía menor. La mayoría del personal sanitario no ha recibido capacitación en la disciplina y pocos médicos tienen licencia para prescribir analgésicos fuertes, esenciales en los cuidados paliativos.”

Una teoría del duelo desde los derechos humanos, se vuelve necesaria para brindar respuesta a estas situaciones que para su solución, se siguen buscando respuestas en las ramas ya planteadas por Polo Scott, (2014, p. 23), la tanatología social, la tanatología médica, la tanatología educativa y la psico-tanatología, las cuales abordan determinados fenómenos de la realidad de la desprotección de los derechos, pero no dan cuenta plenamente de una explicación completa del fenómeno.

Los derechos humanos proponen la construcción de nuevas alternativas de solución, desde la recuperación del sujeto en su dignidad como garantía de satisfacción de necesidad, pero entonces, el problema radica en la falta de existencia de los medios para hacer la exigibilidad de dichos derechos en la persona, por ejemplo, sólo en algunos lugares del sistema de hospitales, existe una ligera disponibilidad de cuidados paliativos, lo que se debe a los esfuerzos de los propios médicos o defensores de la causa, que a la existencia de una política pública del gobierno, el sistema de salud o las compañías de seguros, entonces esta problemática refleja que la garantía de un derecho a la salud, o el cierre del ciclo vital en condiciones dignas de los enfermos en situación terminal, no está siendo exigible en la realidad, por falta de reconocimiento de los derechos fundamentales en el sujeto, es decir el individuo.

De lo anterior se deriva también la revisión de la vulneración de los derechos humanos en el Sistema de Salud como un gran pendiente, que deberá de ser reflexionado con mayor profundidad en otro momento, ya que en este ensayo me centro en la presentación de fundamentos para una teoría del duelo desde los derechos humanos que se enfoca en la reparación del daño integral como recuperación de la persona de su subjetividad, es decir, desde una posición dignificante del ser humano, pero no por ello, los anteriores datos en el tema de cuidados paliativos, deben de dejarse a un lado, ya que actualmente también están generando pérdidas y duelos por violaciones a derechos humanos. Desde la perspectiva de las problemáticas institucionales y estructurales que se tienen que resolver para la construcción de una teoría del duelo desde los derechos humanos, es imprescindible revisar lo que se denomina “estado de la institucionalidad democrática”.

Para exemplificar lo anterior, tanto en la Comisión Nacional de Atención a Víctimas (CNAV) como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos(CNDH), se presentaron las solicitudes de Información Pública números 00042815 y 0063300016215, de fechas 8 y 10 de julio de 2015, realizadas mediante el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ambas instancias confirmaron la posición de que existe una negación y desconocimiento de las instancias de procuración e impartición de justicia y de las de protección de la persona, al ejercicio del derecho a la reparación del daño, a la recuperación emocional y a la resignificación del suceso violatorio de derechos, pues fueron coincidentes sus respuestas en señalar que “no existen programas de atención específicos al duelo, ni perfiles de atención que puedan denominarse como tanatológicos, y que en todo caso lo que se ofrece es una atención de psicoterapia breve o de psicotraumatología”, a pesar de que el artículo 5º de la Ley General de Víctimas vigente, reconoce y le permitiría a las personas ejercer los derechos humanos y fundamentales de recuperación emocional, de reparación y resignificación, así como el de la restauración de la persona, en su calidad jurídica de víctimas, (entendiendo este último con el enfoque transformador), y obligaría a las instancias del estado a realizar la garantía de satisfacción de necesidad de la recuperación de la persona.

Tan sólo para demostrar la profundidad del problema, por lo que hace al 30 de junio de 2015, según la información obtenida de la CNDH (2015, pp. 1-6), se habían recibido, 13,071 quejas de presuntas violaciones a derechos humanos, y desde los años 2010 al 2015 se habían proporcionado 247,190 servicios diversos para la atención de posibles violaciones de derechos humanos.

Un dato revelador es la información obtenida de ese Organismo Público Autónomo en el sentido de que la CNDH no contaba con información para comunicar a cuantas personas se les había reparado el daño sufrido por alguna autoridad por violaciones a derechos humanos en los años comprendidos del 2010 a 2015.

Por lo que hace a la Comisión Nacional de Víctimas (2015), en su oficio de respuesta de la información 0063300016215, mencionó que únicamente desde el año 2014 a la fecha habían atendido a 96 víctimas por violaciones a derechos humanos y que solamente a 20 personas se les había reparado el daño desde el año 2014 a junio 2015.

Si revisamos los datos, tan solo la CNDH en el 2015, inició 13, 071 quejas por posibles violaciones, de estas quejas únicamente se han emitido en lo que va de 2015, 31 recomendaciones dirigidas a autoridades, en el año 2014 fueron 55 recomendaciones.

En el caso de la CNAV las cifras de la reparación del daño (20 personas), nos indican que existe un problema estructural en las instituciones encargadas de determinar la reparación del daño y generar las condiciones de recuperación emocional por una violación a los derechos humanos, más aún cuando la Comisión Interamericana de Derechos Humanos habla de más de 25,000 desaparecidos.

Apesar de que la Ley de la materia obliga al estado, institucional y estructuralmente todavía no se ha considerado la reparación del daño y el fenómeno del duelo en las personas como un derecho humano que deba ejercerse por las personas para su recuperación y la resignificación del evento, con el fin de que puedan dignificarse nuevamente como individuos, por ende, es imprescindible cubrir esa necesidad y generar modelos de atención para aquellas personas que no han podido acceder a su derecho a la recuperación y a la reparación del daño integral.

Esto nos llevaría como premisa de conclusión que desde el punto de vista teórico, existe una problemática institucional que fomenta la reducción del sujeto de derechos por falta de claridad y confusión del término sujeto como persona a individuo como persona autónoma, muchas veces esto impacta en la construcción social para el acceso a derechos por condición social o jurídica y se traduce en la reducción de la calidad de ser humano.

Otra problemática que debe considerarse al proponer un planteamiento teórico de los derechos humanos en la atención al duelo, es lo relacionado a lo que ocurre con los derechos humanos en el actual proceso de globalización, bajo la premisa de la negación de los derechos, describir y analizar lo que sucede con la persona humana, que en ese proceso, es vista en su totalidad como seres humanos desecharables, bajo el impacto de las lógicas de producción y consumo del libre mercado. En este paradigma, hablar de los derechos humanos significa, citando a Franz Hinkelammert (2010, p. 19) "hablar de la dignidad humana amenazada por un sistema que se desarrolla con una alta dinámica según sus propias leyes que pasan por encima de los seres humanos".

A partir de lo anterior, hay que pensar en alternativas que dignifiquen a la persona en sus derechos por encima del mercado y la competitividad, explotación y exclusión se realizan por medio de esas leyes del mercado, en nombre de esa ley se aplasta la subjetividad del ser humano, entendida como la capacidad de ejercer derechos y hacerlos valer independientemente de la condición humana, al negar lo anterior, se le fragmenta en su dignidad, sin interpelar esta ley no hay vida humana posible.

Ese es uno de los grandes retos de la sociedad, incluir a los excluidos en su dignidad, esto es lo que denomo la recuperación del sujeto. Leonardo Boff (2000) nos da una pista de solución de esta posibilidad de inclusión del individuo desde la expresión ética de la dignidad humana que puede ser aplicable a una imposibilidad de vivir un duelo desde la negación de los derechos, "aquella que surge cuando nos sentimos responsables de nuestro destino y del destino del otro y de la casa común, la Tierra".

2. Una teoría del duelo desde los derechos humanos que sustenta la dignificación humana.

Para una construcción de un marco teórico conceptual que brinde elementos al duelo desde los derechos humanos hay que iniciar mencionado que éstos tienen orígenes conceptuales en diversos procesos filosóficos, políticos, culturales e históricos que han seguido la tradición del Ius Naturalismo o derecho natural; se han gestado mediante

Doctorado en Tanatología

Avalado por la Secretaría de Educación Pública, según acuerdo RVOE 20120170 de fecha 26/Abril/2012



"Ciencia, Eficiencia,
Humanismo y Espiritualidad"

Dirigido a todas las personas interesadas en el tema, con nivel de estudios de Maestría.

Curso Propedéutico

(REQUISITO INDISPENSABLE)

Inicio: Semestral

Costo del curso: \$ 3,500.-

Plantel Montevideo

Avenida Montevideo No. 625 y 635,
Col. San Bartolo Atepehuacan,
Del. Gustavo A. Madero, C.P. 07730,
Ciudad de México.

Inicio del Doctorado

Inicio: Semestral

Duración: 2 años

Inscripción: \$ 3,500.-
Mensualidad: \$ 3,500.-

Asistiendo a clases
¡Sólo un día a la semana!

**Tels: 6393 - 1100
6393 - 2000**

www.impo.org.mx

una evolución y una aparición permanente mediante generaciones de derechos hasta llegar a su positivización o validez universal por los Estados modernos con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas de 1948, entonces un primer concepto de derechos humanos es el que se desprende de la Declaración Universal, derechos humanos (1948) es “[...]es el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”.

Siguiendo la definición de Pedro Nikken (1994), los derechos humanos son “aquellos atributos que tiene toda persona, inherente a su dignidad de ser humano y en donde el Estado está obligado a respetar, garantizar, satisfacer”, la Organización de las Naciones Unidas señala que los Derechos Humanos son “aquellos inherentes a nuestra naturaleza y sin los cuales no podemos vivir como seres humanos, estos nos permiten emplear cabalmente nuestras cualidades humanas, nuestra inteligencia, nuestro talento y nuestra conciencia para satisfacer nuestras necesidades espirituales.”

Otra definición de derechos humanos que ayuda a la teorización del duelo desde el derecho fundamental a la reparación y recuperación emocional es la señalada por Faúndez Ledezma (1999) quien acota que los derechos humanos son “los privilegios que conforme al derecho internacional tiene todo individuo frente a los órganos del poder para preservar su dignidad como ser humano y cuya función es excluir la interferencia del Estado en áreas específicas de la vida individual o asegurar la presunción de determinados servicios para satisfacer las necesidades básicas, y que reflejan las exigencias fundamentales que cada ser humano puede formular en la sociedad en la que forma parte”.

De las anteriores definiciones conceptuales se puede concluir que existe un reconocimiento de dignidad intrínseca en el ser humano; todas las personas tienen por esa condición derechos humanos; sin su ejercicio no es posible el desarrollo de la vida humana; se requieren para satisfacer necesidades esenciales; es obligación de los Estados la garantía de satisfacción de estas necesidades.

Este debate parecería cerrado hoy en día, desde los tiempos de Kant y su “Crítica de la razón pura”, (1781, p. 121), ya se hablaba de la dignidad como un imperativo categórico, una expresión de carácter absoluto del ser humano y decía el filósofo alemán que en todo hombre por humilde que fuera, se hacía presente la sublimidad de su existencia, el debate entonces no es si se aplica el imperativo categórico, eso ya está reconocido por el derecho, el problema está ahora en que los eventos de existencia que vulneran derechos humanos, rompen con ese imperativo categórico de carácter filosófico, y en los hechos la vivencia cotidiana de una violación a un derecho humano vulnera y profundiza la pérdida del imperativo categórico, que se traduce en la falta de reivindicación de la persona independientemente de su condición.

Entonces la recuperación del sujeto viene a presentar una posibilidad de reinterpretación del imperativo categórico en donde para la recuperación del sujeto, la persona debe interactuar con la otra persona no desde el ser humano como

imperativo categórico (López Galicia, 2010, p. 16), basado en la idea de Kar-Otto Apel, de los derechos humanos como entidad postulada por un consenso basado en los hechos, una trascendentalidad pragmática que permite continuar el proceso de positivización de los derechos en las personas. Eso es lo que hay que reconocer, la diversidad en la igualdad, entendiendo ese proceso, la posibilidad de un duelo reivindicador desde los derechos fundamentales adquiere posibilidad teórica y de aplicabilidad en el individuo.

Estas ideas ayudarán para la construcción teórica-conceptual de la teoría de la recuperación del sujeto, es decir, el duelo abordado desde los derechos humanos, entendiendo y asimilando la atención al duelo por parte del Estado, como parte de un derecho humano que requiere intervención obligada cuando se presentan violaciones a los derechos humanos de las personas, esto es la recuperación de la persona, la posibilidad de reivindicar una perdida como un derecho fundamental.

Esta noción de derechos humanos y duelo, tiene una vinculación innegable desde la teoría de los derechos humanos desarrollada por el filósofo y jurista australiano John Finnis, (2000, pp. 247-249), quien considera a los derechos humanos, tanto en su concepto, fundamento y alcance, como bienes humanos básicos, partiendo de ésta base, la atención del duelo sería un bien humano básico, al cual se le debe de dar la consideración de atención correspondiente a un derecho humano.

Finnis reflexiona en ese aspecto desde una perspectiva filosófica sobre la explicación general de la naturaleza de los derechos, en la cual “derechos” hace referencia a “bienes humanos básicos que son aspectos centrales para la plena realización humana”, en otros términos, según Finnis, “una persona resulta titular de un derecho en la medida que una exigencia básica de razonabilidad práctica otorga a esa persona la facultad de exigir de otra persona, una actividad (acción, dación u omisión) que resulta necesaria para el respeto, promoción, facilitación o realización de alguna dimensión de un bien humano básico”.

En consecuencia, se requiere una concepción del bien humano, de la realización individual más allá del imperativo categórico que ya es un debate cerrado, que promueva en lugar de obstaculizar tal realización una reivindicación del sujeto desde el reconocimiento, esto es lo que denomino recuperación, desde esta perspectiva la atención al duelo motivo de un evento detonante generado por una violación a un derecho humano, es una necesidad imprescindible por atender porque es un derecho fundamental, desde una lógica de la satisfacción del bien básico de la recuperación del sujeto para garantizar el bien humano básico de la plena realización de la persona.

Otro de los sustentos teóricos para la construcción de la teoría del duelo desde los derechos humanos desde la recuperación del sujeto, es el planteamiento realizado por Robert Alexy (1995, p. 147), quien presenta lo que se conoce como la argumentación práctica para la sustentación de los derechos como método de legitimación, Alexy señala que el argumento jurídico es práctico y en general tiende a buscar la mayor racionalidad posible para sus argumentaciones para determinar los alcances del derecho.

Recapitulando, desde la teoría de la argumentación práctica del derecho, el duelo como experiencia es parte de la condición humana, su vivencia y alcance depende de cada individuo, pero desde un punto de vista de los derechos humanos, la garantía de satisfacción para la recuperación del sujeto es un deber del Estado en cuanto a la generación de las condiciones para su atención, conducción y resignificación, por ser esto necesario para que el individuo vuelva a encontrarse con su realización, entendiendo por ésta la continuidad de su proyecto de vida, esto es la teorización de la recuperación del sujeto.

Sin el ejercicio de la recuperación de las dimensiones de la persona es imposible el desarrollo de la vida humana, desde la argumentación del derecho a transitar el duelo y a contar con las condiciones de reivindicación del individuo, por una violación a un derecho humano, se encuentra la legitimidad para sustentar la asociación duelo-derechos humanos-recuperación.

Ahora bien, para la sustentación de un marco teórico del duelo desde los derechos humanos, es necesario analizar la propuesta de la teoría de la recuperación del sujeto desde la dignidad humana pero desde un enfoque de trascendentalidad pragmática, el término dignidad viene del latín *dignitas*, que significa valioso, estimable, digno de ser honrado, cuando nos referimos a que algo es digno, estamos enfatizando que es algo que vale por sí mismo y que no es una concesión de ningún agente externo, sea este religioso, filosófico o de cualquier otra naturaleza.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), comienza afirmando que “el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables constituye el fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo.” Estas palabras señalan que todos los derechos humanos proceden y se basan en la dignidad de toda vida humana, sin ninguna distinción, por lo que esta dignidad no puede dejar de ser reconocida en todas las circunstancias y condiciones.

Gracias a que la persona posee dignidad existe un llamado inmediato de ella hacia las demás personas, un llamado a ser reconocida precisamente como persona, Robert Spaemann sostiene que la mirada del otro me toca y no es posible rechazarla sin una frialdad que humilla al otro, frialdad que tiene también cualidad personal, y ese reconocimiento del otro, de su dignidad es lo que constituye a la propia dignidad como fundamento de los derechos humanos, la cual, afirma a la persona por sí misma.

Dado lo cual, desde los fundamentos de la propuesta teórica de la recuperación del sujeto, la dignidad es el cimiento de los derechos de la persona y ésta afirmación es relevante para la búsqueda de ese otro sustento, que no es otro que la propia acción humana que muestra en su dinámica natural la necesidad de reconocer los derechos humanos en su proceso de descubrimiento y reafirmación, de positivarlos y crear instituciones que los promuevan y protejan de una manera eficaz, y que desde esta perspectiva los derechos de la persona brotan, no de una racionalidad abstracta, sino de la vida humana, de las necesidades de la persona misma y de sus exigencias y necesidades fundamentales a cubrir o resarcir para su realización.



En ese sentido, la dignidad es el fundamento de la condición de persona y de la universalidad de los derechos humanos, por lo tanto, implican obligaciones para el Estado, pues éste es el responsable de cuidarla y de satisfacerlos, el Estado existe para el bien común y su autoridad debe ejercerse con apego a la dignidad humana, si no es así no tiene sentido su existencia.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (2014) ha señalado que el concepto de dignidad humana no es una simple premisa moral o declaración ética, sino que es un bien jurídico superior circunstancial al ser humano merecedor de la más amplia protección jurídica, por tanto, la necesidad de brindar las condiciones para recuperarse en cualquiera de las dimensiones humanas que se vean vulneradas por una violación a un derecho humano, desde el fundamento de la dignidad la recuperación del sujeto es un bien jurídico protegido.

Siguiendo con la reafirmación del marco teórico del duelo desde los derechos humanos, uno de los planteamientos teóricos más importantes que dan sustento a la propuesta teórica del duelo desde esta perspectiva de reivindicación, se obtiene del análisis e interpretación de los postulados de Franz Hinkelammert (2011) con relación a su teoría del retorno del sujeto.

El autor señala que por la reducción de la persona humana a individuo propietario y calculador de sus utilidades (bajo la lógica del mercado el homo economicus), se ha suprimido su “ser sujeto”, y si es reprimida esta parte esencial humana, se pierde la perspectiva del “otro”, y de la idea de que yo no puedo vivir si no puede vivir el otro, la teoría del retorno del sujeto de Hinkelammert (2011, pp. 57-58) “interpela al individuo conquistador y posesivo, que quiere vivir a costa de la derrota y, por fin, por la muerte del otro”. Desde esta última perspectiva, el sistema se erige y se cimienta sobre el crimen del asesinato del hermano.

El retorno del sujeto y, por tanto, de la verdadera resignificación de los derechos humanos, se da cuando el sujeto interpela el hecho de que solamente se puede vivir si también puede vivir el otro: yo soy si tú eres, ya que dice Hinkelammert que el ser humano como sujeto “no es una instancia individual”.

La intersubjetividad es condición para que el ser humano llegue a ser sujeto, que viva el otro es condición de la propia vida, que sane el otro es necesario para que continúe la vida, finalmente señala nuestro autor “es la afirmación de la persona como componente del conjunto de la humanidad y de la naturaleza frente a la acción particularizada y calculada en función de intereses materiales calculados, una vida feliz, no es posible, sin que el otro, incluida la naturaleza, la tenga también”.

Esta exigencia de trascendentalidad ética del individuo de Hinkelammert permite una resignificación de los derechos humanos como principios legítimos y fundamentados en las siguientes premisas para una teorización del duelo como derecho humano bajo los siguientes principios:

- a) Principio de la recuperación del sujeto: la recuperación del estado de bienestar del individuo es imprescindible para que las condiciones de la vida puedan ser posibles desde la civilidad y la sustentabilidad común;
- b) Principio de reconocimiento de la reparación del daño: en caso de que lo pierda por una acción u omisión del Estado, en donde igualmente pudieran participar individuos particulares por el apoyo de éste, el individuo tiene garantizada su atención hasta la satisfacción de las violaciones de derechos humanos;
- c) Principio de resignificación: centrado en la garantía de no repetición del evento que desencadenó la violación del derecho humano o que vulneren la dignidad humana.

Se ha abordado la construcción conceptual y epistemológica de los derechos humanos para afirmar la existencia de la obligación del Estado para atender la garantía de satisfacción de la atención del duelo desde una reparación del daño integral, cuando existen vulneraciones a la esencia de la persona, a su dignidad.

La recuperación emocional y la resignificación jurídica del individuo víctima de violaciones a los derechos humanos (entendiendo éstas últimas como aquellos eventos desencadenantes de situaciones de duelo en las personas, por así referirlo éstas, y que requieren de esta satisfacción en diversas medidas y circunstancias que ayuden a la resignificación del duelo) se vuelve entonces una condición sine qua non, lo que en los derechos humanos se traduciría como una reparación del daño que dignificaría al individuo.

Desde la perspectiva teórica, la validez de los derechos humanos se fundamenta en los principios universales que desde las corrientes del derecho y su evolución histórica-social y jurídica, le han dado sustento, (ius naturalismo, positivismo, realismo jurídico y ius marxismo), estos principios son los plasmados en el artículo 1º de la Constitución Mexicana (2011), lo cual les brinda un sustento jurídico y una obligatoriedad en su aplicación e implementación, me refiero a los principios de universalidad, inviolabilidad, integralidad, irrenunciabilidad, imprescriptibilidad, progresividad, integralidad y el principio por persona.

La obligatoriedad que se desprende de la aplicación de estos principios da sustento y posibilita que desde una garantía de satisfacción de la necesidad básica humana del bienestar y desde la dignificación del individuo, se puedan sustentar los derechos humanos de la recuperación del sujeto desde su dignidad (o recuperación emocional), de la reparación del daño y de la resignificación, a favor de una víctima de violaciones de derechos humanos, generados por acontecimientos externos o por la intervención de otros individuos o autoridades, y sería el Estado el que estaría obligado a generar las condiciones para que fueran satisfechos estos derechos fundamentales, lo que traería como consecuencia que la persona regresara a ese estado de bienestar previo al acontecimiento que le generó la pérdida o el duelo, lo que traducido al lenguaje de los derechos humanos se entendería como las reparación del daño de las violaciones a derechos humanos.

3. Teoría de la recuperación del sujeto, una propuesta teórico-conceptual del duelo desde los derechos humanos.

Retomando la reflexión argumentativa para el desarrollo de una teoría del duelo desde los derechos humanos, que he denominado “la teoría de la recuperación del sujeto”, por sus aportaciones y sustentos, es necesario señalar los siguientes postulados con el propósito de fundamentar teóricamente el abordaje del duelo desde una perspectiva de reivindicación del sujeto, con una propuesta de la recuperación de ese sujeto y el reconocimiento de sus derechos humanos, luego entonces, el sustento teórico se desarrolla desde estas dos referencias concretas que aportan elementos teóricos y empíricos para su fundamentación:

a) Experiencias epistemológicas educativas de los derechos humanos: con base en la propuesta teórico-metodológica para realizar el proceso de transformación de la persona desde su subjetividad, su “ser sujeto”, misma que se sustenta en la Educación para la Paz y los Derechos Humanos (EPDH) desde la denominada escalera para la solución de conflictos de Cascón Soriano. (2006) y que luego fue retomada para la construcción del Marco Conceptual Educativo de los Derechos Humanos por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2005) para una pedagogía de educación valoral de los derechos humanos transformadora de la persona.

Cascón Soriano plantea, que desde una postura horizontal y respetuosa de la persona, el abordaje de un proceso de intervención desde los derechos humanos, se genera mediante el descubrimiento de contenidos significativos a partir de la experiencia del individuo en la realidad concreta en la que vive, para poder generar un proceso pedagógico de transformación en el individuo como agente de cambio, tomando conciencia de su vivencia.

Posteriormente, postula que se requiere llegar a una profundización de la experiencia acontecida y, finalmente, mediante un análisis crítico, aplicar los aprendizajes a la acción solidaria, entonces, siguiendo las ideas de Cascón Soriano y desarrolladas en México a la poste por Franz Limpens (1998), esa aplicación del “saber” descubierto a la realidad del sujeto como vivencia, ayudará a que la persona descubra su ritmo y su proceso interior, para culminar con un evento de transformación del sujeto, un individuo con mayor conciencia de sí mismo, de su ser y su reivindicación como ser humano para volverlo agente de cambio.

El proceso anteriormente referido es posible mediante la aplicación del método de la escalera para la solución de conflictos construida en sus bases por Cascón Soriano, aplicada en México por Franz Limpens, y difundida en el país por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2005), para desde la pedagogía construir procesos de transformación en las personas víctimas de violaciones de los derechos humanos durante el 2005 al 2012, con este método, en el que se hace el símil de una construcción de una escalera con varios peldaños a modo de fases, todas interconectadas con las anteriores, se tiene el objetivo de generar un proceso de transformación del individuo a una persona con mayor conciencia de su lugar y su rol en el mundo, con la intención de restaurar y resignificar lo que no le permite ser un individuo pleno.

Por sus aportes en la construcción de un proceso pedagógico de transformación y su utilidad reivindicatoria en la recuperación en las personas de su dignidad humana y por tanto de su subjetividad para la exigibilidad de derechos, es imprescindible señalar cuáles son las fases del método de la escalera para la solución de conflictos desde la Educación para la Paz y los Derechos Humanos, que son:

- La primera fase consiste en la construcción de un peldaño de respeto, valoración, reafirmación de la diversidad, afirmación del individuo y, sobre todo, reconocimiento mutuo con él otro, desde la lógica del reconocimiento de la dignidad humana.

La segunda fase comprende los siguientes peldaños: el de la comunicación efectiva, la cooperación solidaria y el de la solución del conflicto de forma no violenta, el aprendizaje de la comunicación, es decir, utilizar todos los canales de comunicación y reconocer a las demás personas, privilegiando la escucha activa y el consenso.

- La tercera fase es la de la cooperación solidaria, que se refiere a la inclusión de la valoración del sujeto en todos sus componentes y romper con aquellas pautas o inercias que impidan este proceso.

- La cuarta fase es la solución del conflicto, que implicaría partir de las posiciones o visiones de la realidad diferentes o de aquellas realidades que pudieran lastimar al individuo, considerar todas las posturas divergentes para alcanzar una decisión común, explorar distintas alternativas de solución, salidas constructivas y no violentas para aprender a enfrentar los conflictos de vida que pudieran presentarse.

La propuesta final es convertirlos conflictos físicos, psicológicos, de pérdida, sociales, jurídicos, emocionales o espirituales, que se trabajaron en esta última fase en un evento de transformación personal, social y del entorno en las personas, esto es lo que sería un proceso de recuperación en las personas de sí mismos, de su ser sujeto perdido por el conflicto vivido.

En diversas situaciones he corroborado que la utilización de la escalera cuando se utiliza adecuadamente, genera experiencias transformadoras, como en los casos en que la apliqué con niñas y niños migrantes y refugiados en el periodo de 2010 a 2012; así como con el grupo de mujeres monarcas, mujeres refugiadas de larga estancia que gracias a este tipo de procesos pudieron “sanar sus duelos y pérdidas”.

La escalera para la solución de conflictos como la llevé a aplicar en diversas experiencias educativas y de intervención pedagógica estaría esquematizada de la siguiente manera:

Fase	Característica	Propósito
Transformación.	Resignificación Experiencia de transformación Restauración del conflicto.	Partir de los eventos que pudieran generar pérdida de bienestar en el individuo, que estas posiciones divergentes sean recogidas para alcanzar una decisión común, explorando distintas alternativas de solución, salidas constructivas y no violentas para enfrentar los conflictos que pudieran presentarse y convertirlos en un evento de transformación personal, social y del entorno.
Solución de Conflictos.	Consenso Consideración de la diversidad Apertura para la solución.	La solución del conflicto implicaría partir de las posiciones o visiones de la realidad diferentes.
Cooperación.		La inclusión de la valoración del sujeto en todos sus componentes y romper con aquellas pautas o inercias que impidan este proceso.
Comunicación.	Comunicación efectiva Capacidad de escucha Entendimiento.	El aprendizaje de la comunicación implica utilizar todos los canales de comunicación y reconocer a las demás personas, privilegiando la escucha activa y el consenso.
Reconocimiento.	Respeto, valoración, reafirmación apreciación diversidad, afirmación del individuo.	Reafirmación de la mutua dignidad humana.

La lectura de las fases inicia desde el Reconocimiento y culmina con la Transformación. Elaboración Frans Limpens, 1998.

b) Experiencias casuísticas de atención: la perspectiva fenomenológica de interpretación de la experiencia, en los casos que me ha tocado intervenir en mi carácter de defensor, educador, acompañante y activista de los derechos humanos y la cultura de la paz, realizadas a lo largo de más de diez años de práctica dentro del ámbito de los derechos fundamentales, realizando actividades como el acompañamiento psicosocial, defensa de los derechos humanos, investigación y sistematización de casos de individuos que han sido víctimas de violaciones a sus derechos humanos en diversas circunstancias y formas, casi todos ellos grupos vulnerables.

Por tal razón, retomando mi experiencia de vida y de trabajo, el abordaje y los resultados de los casos de atención a grupos vulnerables víctimas de violaciones a derechos humanos en los que intervine, y mi postura fenomenológica de los eventos y acontecimientos, desde una perspectiva inductiva y desde las particularidades de los casos, propongo una serie de componentes teóricos que explicarían las experiencias anteriores con el propósito de presentar una postura teórica de explicación del duelo desde la recuperación del sujeto, con fundamento en los derechos humanos.

Es importante recalcar que las poblaciones vulnerables con las que he trabajado en el abordaje e intervención desde los derechos humanos, han sido diversos sectores vulnerables como lo son migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, personas con problemas de salud mental diagnosticados y no diagnosticados, niñas y niños en situación de calle, víctimas de la violencia y de desaparición forzada, así como niñas y niños que perdieron los cuidados parentales, en todas ellas se encontraron como características comunes dos aspectos esenciales: a) se encontraban en una situación de vulnerabilidad con respecto a otros individuos que era objetivamente notable,

, b) habían sufrido alguna violación a sus derechos humanos por parte del Estado o por parte de otras personas con el beneplácito del Estado, por acción u omisión.

Los abordajes realizados en los casos atendidos en la experiencia laboral, me llevaron a concluir que las personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad o que han sufrido o vivido violaciones a sus derechos humanos, presentaban conductas y mostraban rasgos que indicaban que se encontraban viviendo situaciones que los colocaban en una condición de pérdida de su estado de bienestar y por consiguiente en una vulnerabilidad jurídica, manifestaban conductas diversas que muchas veces les paralizaban y no les permitían continuar su proyecto de vida y reivindicar sus derechos y su dignidad humana, viviendo en muchos de los casos un proceso de impedimento de su duelo como adaptación que derivaba en un duelo real mucho más profundo, sin que existieran mecanismos jurídicos para su apoyo y protección, es decir sin poder reivindicar jurídicamente su dolor, lo anterior necesariamente requirió una respuesta de apoyo desde el ámbito de los derechos humanos.

Por consiguiente, la propuesta teórica jurídica de la recuperación del sujeto, se nutre tanto del marco teórico conceptual de la dignidad humana, la garantía de satisfacción y de la recuperación del sujeto, así como de las dos premisas anteriormente señaladas en este apartado, por ende, propongo una propuesta teórica del duelo desde los derechos humanos, que tiene como propósito la resignificación del evento desencadenante que no es otro que la violación al derecho humano, evitando con mecanismos jurídicos adecuados su impacto, la recuperación del sujeto en su individualidad y proyecto de vida y la reparación del daño integral (no solamente económico) en la persona desde un sentido de justicia, sustentando teóricamente a la posibilidad de la persona de vivir un duelo y de la obligación del Estado de ayudar a su tránsito y recuperación a los sujetos, como “derechos humanos fundamentales desde la dignidad de la persona humana”.

Para efectos de la propuesta teórica del duelo desde los derechos humanos, desde esta perspectiva, reinterpretando algunos de los postulados de Ortega Mendoza y con bases en criterios operacionales, desde los derechos humanos y desde la ley, defino al duelo como:

Aquellas reacciones que presentan tanto una persona como los familiares, que han vivido una pérdida como consecuencia de violación a sus Derechos Humanos, sin que existan mecanismos jurídicos que respondan a su reivindicación, entendiendo desde la ley a la perdida como el daño causado en su integridad, bienes o seres queridos, la cual puede ser total o parcial, como resultado de la violación a cualquiera de los derechos fundamentales contenidos en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.

Entonces desde la perspectiva de las violaciones a los derechos humanos, entenderíamos el duelo como la crisis que se suscita por la violación a los derechos humanos de las personas, un momento decisivo que trae consecuencias jurídicas y de trastorno en las otras dimensiones humanas, generalmente la violación a los derechos humanos genera en las personas un desequilibrio en todos sus aspectos humanos, puesto que se genera un “cambio abrupto y significativo”, la violación a los derechos humanos desencadena lo que se podría

considerar como múltiples pérdidas, eventos que tienen sus manifestaciones específicas en las que se presenta ese dolor en la persona y el sujeto intenta adaptarse a esta circunstancia, que le hace confrontarse consu propia vulnerabilidad y con una sensación de aislamiento por parte de otros individuos.

Es importante señalar que en estas experiencias de duelo, se presentan diversas reacciones en las personas, las cuales tienen una influencia por la expectativa de apoyo, la conducción del manejo del dolor en la persona tiene como propósito reducir la secuela de daños, fomentar su adaptación a la nueva circunstancia y “restablecer su funcionamiento como persona y generar condiciones para la recuperación de su emocionalidad” con un correcto mecanismo jurídico de reivindicación de sus derechos.

Las experiencias de abordaje en los casos de desprotección y de violación de derechos humanos, han mostrado que las personas presentan diversas reacciones comunes como son: a) el aturdimiento por el evento desencadenante de violación de derechos humanos, b) enojo y protesta por la vulneración a su persona, c) posibles estados depresivos, que son visibles y se manifiestan por el deterioro físico, emocional, psicológico y espiritual que se nota y percibe en los individuos, d) necesidad de existencia de un mecanismo jurídico reivindicador, e) búsqueda incansable de reparación del daño, como es la posibilidad de que les sean resarcidas las consecuencias de las violaciones a derechos humanos, esto genera en el individuo una sensación de esperanza.

La recuperación y resignificación jurídica de la violación a los derechos humanos, es trascendente para la persona víctima de una violación a sus derechos, en donde se generan las condiciones para que él individuo pueda reincorporarse a su vida con la sensación de que el daño ha sido reparado de forma integral.

Esto incluye el resarcimiento económico al sujeto, la reparación del daño hacia su dignidad conforme a las propias necesidades específicas de la persona, medidas para que no vuelva a pasar el evento desencadenante, garantías de no repetición de la violación de derechos humanos que implican un cambio institucional, el trabajo con la memoria y el recuerdo de forma propositiva y significante (sobre todo en casos de desaparición forzada), así como la confirmación de la violación mediante el instrumento jurídico que lo acredita y que permite que el sujeto se resignifique nuevamente o esté en posibilidad de hacerlo mediante la reparación.

Un mismo incidente de violación a los derechos humanos puede ser experimentado de forma distinta por las personas atendiendo a múltiples variables, lo anterior depende en gran medida de su posición frente al problema, es decir, según Muñoz Polit, (2010) “si sus emociones son lo suficientemente equilibradas para afrontarlo, o si siente que no puede manejar o enfrentar la situación, la afectación que se genera por un desequilibrio de emociones impacta en las relaciones interpersonales (familia, pareja, amigos), el área escolar y de crecimiento o logro personal.”

La intervención para el ejercicio de los derechos humanos de la reparación del daño, la recuperación y la reivindicación humana, debe de ser guiada por el principio del derecho a la reparación integral, esto comprende el derecho a una recuperación emocional de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido o causado como consecuencia del incidente de violación a los derechos humanos.

Con los anteriores puntos, no afirmo que son etapas generales que se presentan en todas las personas, ni que son consecutivas, depende del tipo de violación a los derechos humanos, de la profundidad y del daño que haya generado ésta, de la personalidad del individuo, en términos generales estas fueron las conductas observables en mis casos, y son lineamientos para esos momentos que se presentan y que en general están determinados, por la legislación, por los mecanismos de reparación existentes, por los ámbitos sociales y contextos culturales.

Por lo que no se puede afirmar que existe un tiempo para realizar un proceso de reparación del daño y de resignificación del individuo que lo dignifique nuevamente desde el reconocimiento de sus derechos fundamentales, pero si afirmo que si se realiza una defensa jurídica desde los derechos humanos adecuada, una búsqueda de sentido de justicia y de reparación del daño integral proporcional a la violación del derecho humano experimentada, y sobre todo el acompañamiento tanatológico significante, psicosocial, jurídico adecuado, se consigue como resultado que la persona logre afrontar adecuadamente y con una experiencia de reivindicación de sus derechos y de su dignidad humana los posibles duelos generados por las violaciones a sus derechos humanos, desde su percepción, vuelve a ser una persona dignificada y reivindicada en su humanidad, esto es a lo que llamo la recuperación del sujeto.

4. Amanera de conclusión.

La propuesta de una teoría de la recuperación del individuo, es un postulado jurídico que, desde el ámbito de los derechos humanos, presenta soluciones a fenómenos generadores de eventos desencadenantes del duelo, que se desprenden de las violaciones masivas a los derechos humanos de las que somos testigos hoy y que vivimos en la actualidad, considero que todavía no existe el suficiente entendimiento de la magnitud de la problemática, las instancias internacionales están realizando una acción más decidida en brindar apoyo a las víctimas, que lo que hacen las instituciones encargadas de esa función, no es posible que existan casos de desaparición forzada o feminicidio y que la atención a las víctimas sea darles dinero y pláticas de catarsis, como si el dinero supliera el daño que ha provocado la pérdida del ser querido o de la condición de bienestar, en donde hay responsabilidad del Estado.

Nuevas aportaciones teóricas, sin duda, ayudarán a generar la necesaria actualización conceptual que requieren nuestras instituciones para los abordajes de los duelos que generan dichas violaciones a la dignidad humana de las personas.

Estoy seguro que estas miradas del duelo desde diversas disciplinas en las que tradicionalmente no se conceptualiza su existencia, ayudarán también a romper la inercia social que referí que impiden la “acción solidaria” de la sociedad hacia las personas que han sufrido violaciones a sus derechos humanos, puesto que todos somos potenciales víctimas en estos contextos, la apertura de miradas sin duda permite la construcción de la relación yo soy-si tu eres, y esto implica preocuparnos por otras personas que se encuentran en un estado que no les permite continuar con su proyecto de vida por una violación a sus derechos, puedan sanar y recuperarse de alguna manera.

La teoría de los derechos humanos, desde la dignidad humana, la garantía de la satisfacción de necesidad, desde la argumentación como método de legitimación, desde la educación para la paz y los derechos humanos y desde las experiencias de seguimiento y abordaje de casos, aporta elementos para sustentar la existencia de derechos humanos derivados del duelo, el derecho a la atención del duelo, el derecho a la recuperación del sujeto, el derecho a la resignificación con un sentido de justicia y el derecho a la reparación del daño.

Queda pendiente por desarrollar dentro de esta propuesta teórica, lo relacionado con el trauma, las formas de reparación y lo referente a la recuperación de la memoria histórica, sin embargo considero que se ha generado un camino teórico que ayudará a la formación de los educandos que intervienen en el apoyo a las personas que han sufrido y puedan sufrir, violaciones a sus derechos, desde los derechos humanos hay un camino arduo por recorrer.

Bibliografía

- Alexy Robert, (1995) La Teoría del Discurso, Capítulo III, Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M.
- Boff Leonardo, (2005) La Voz del Arcoíris, Avoz do arco-iris, Brasil, 2000, Ediciones Dabar, México, pp. 1-128.
- Cascon Soriano Pacoy Beristain Carlos M., (2006) La Alternativa del Juego, Juegos y Dinámicas para una Educación para la Paz, Editorial Catarata, serie Edupaz, 1^a Edición 1996, 15^a Edición, Madrid.
- Centro de Derechos Humanos de Naciones Unidas (1995), Derechos Humanos y Trabajo Social, (Serie 1° de Capacitación Profesional), Naciones Unidas, Nueva York, Ginebra, pp. 1-99.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (2007) Marco Conceptual Educativo de la CDHDF, primera edición 2005, ISBN 970-765-007-8, México, pp. 1-105.
- Faundez Ledezma Héctor. (1999) El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 2^a Edición, [s.n.].
- Finnis, John (2000), La Ley Natural y los Derechos Naturales, Natural Law and Natural Rights, trad. Cristobal Orrego, Oxford University Clarendon Press, 1994, Buenos Aires, pp. 247-249.
- Hinkelammert Franz J., (2010) Yo soy, si tú eres, El Sujeto de los derechos humanos, Centro de Estudios Ecuménicos, Colección Derechos Humanos, 1^a Edición, México, pp. 1-163.
- Limpens Franz, et al. (1998), La Zanahoria, Manual de Educación en Derechos Humanos, para Maestras y Maestros de Preescolar y Primaria, Amnistía Internacional México.
- López Galicia M. Antonio, (2011) Plan de Recuperación Emocional para Niños, Niñas y Adolescentes que Participaron en un Incidente de Desprotección Infantil, Aldeas Infantiles SOS México I.A.P., México.
- , (2010), La Política Migratoria Mexicana desde la Perspectiva de los Derechos Humanos, Tesina de Espacialidad para obtener el grado de Especialista en Derechos Humanos, Asesora Mtra. María Elena Lugo Garfias, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 1-155.

Licenciaturas

- Psicología
- Informática Administrativa
- Administración y Finanzas
- Psicopedagogía
- Trabajo Social
- Gerontología
- Derecho



INICIOS:

- Septiembre
- Enero
- Mayo

www.impo.org.mx

Duración: 3 años

Inscripción: \$ 1,350.-

Mensualidad: \$ 1,350.-

Availadas por la Secretaría de Educación Pública, según acuerdos: RVOE 20100719 de fecha 20 de Mayo de 2010, RVOE 20110681 de fecha 18 de Julio de 2011, RVOE 20100718 de fecha 20 de Mayo de 2010, RVOE 20110682 de fecha 18 de Julio de 2011, RVOE 20090904 de fecha 7 de Octubre de 2009, RVOE 20081591 de fecha 16 de Junio de 2008, RVOE 20150201 de fecha 27 de Abril de 2015, RVOE 20110520 de fecha 22 de Junio de 2011, RVOE 20130335 de fecha 29 de Agosto de 2013, RVOE 20121222 de fecha 23 de Julio de 2012, RVOE 20160270 de fecha 30 de Junio de 2016, RVOE 20170848 de fecha 20 de Julio de 2017, RVOE 20170849 de fecha 20 de Julio de 2017, RVOE 20170251 de fecha 9 de Mayo de 2017, RVOE 20170250 de fecha 9 de Mayo de 2017

PROMOCIONES

Descuentos en inscripciones del:

100%

50%

30%

Plantel Montevideo

Av. Montevideo No. 625
Col. San Bartolo Atepehuacan
Del. Gustavo A. Madero
C.P. 07730, Ciudad de México.

Tel. 6393 - 1100

Plantel Tláhuac

Av. Tláhuac No. 5991
Col. Bo. Santa Ana Poniente
Santiago Zapotlán
Del. Tláhuac, C.P. 13220
Ciudad de México.

Tel. 6819 - 2000

Plantel Tlalpan

Caiz. de Tlalpan No. 1471
Col. Portales, Del. Benito Juárez
C.P. 03300, Ciudad de México.

Tel. 6393 - 2000



Plantel Montevideo

Av. Montevideo No. 625, 635 y 517, Col. San Bartolo Atepehuacan
Del. Gustavo A. Madero, C.P. 07730, Ciudad de México.

Tel. 6393 - 1100

Plantel Tláhuac

Av. Tláhuac No. 5991, Col. Bo. Santa Ana Poniente, Santiago Zapotitlán
Del. Tláhuac, C.P. 13220, Ciudad de México.

Tel. 6819 - 2000

Plantel Tlalpan

Calz. de Tlalpan No. 1471, Col. Portales, Del. Benito Juárez
C.P. 03300, Ciudad de México.

Tel. 6393 - 2000

www.impo.org.mx

www.estudiosdeposgrado.org.mx

www.centrodetanatologia.com